



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0248-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 20 de Mayo del 2019.

VISTO;

El expediente con registro N° 3708, de fecha 06 de mayo del 2019, a través del cual el ciudadano **MARGARITO GUEVARA GUERRERO**, identificado con DNI N° 03234624, Presidente de la Comunidad Campesina de Quispampa, con domicilio legal en Caserio Quispampa del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de sonido por tres días consecutivos, por estar cumpliendo 75 años de vida institucional,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **MARGARITO GUEVARA GUERRERO**, domicilio legal en Caserio de Quispampa del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de sonido por tres días consecutivos por estar cumpliendo 75 años de vida institucional,

Que, mediante Informe N° 060-2019-MPH-GM/GDSE, de fecha 13 de mayo 2019, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Wilmer Labán Fintado, emite Opinión Técnica, para apoyo en Aniversario de la Comunidad Campesina de Quispampa, indicando que de acuerdo a lo analizado, evaluado y coordinado, esta Gerencia opina favorablemente de que se apoye presupuestalmente por conmemorarse 75 años creación política de la Comunidad Campesina de Quispampa, para contratación de equipo de sonido,

Que, con Informe N° 752-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 16 de Mayo 2019, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por el ciudadano **MARGARITO GUEVARA GUERRERO**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 604-2019-MPH/GPP-OP, de fecha 16 de mayo 2019 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ META : 0034 APOYO A LA ACCION COMUNAL
- ✓ Fuente de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:
- ✓ Tipo de Transacción : 5 Gastos Corrientes
- ✓ Genérica del Gasto : 2.5 Otros Gastos
- ✓ Especifica del Gasto : 2.5.31.199, A Otras Personas Naturales

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0248-2019-MPH/ALC.

(Pág. 02)

normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía:

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población.**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social – Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER el apoyo económico por el importe de **S/ 1500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, al ciudadano **MARGARITO GUEVARA GUERRERO, Presidente de la Comunidad de Quispampa**, con domicilio legal en el Caserío Quispampa del Distrito y Provincia de Huancabamba, para solventar gastos de sonido por tres días consecutivos por celebrar 75 años de vida institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 0034 APOYO A LA ACCION COMUNAL
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.5.31.199, A Otras Personas Naturales

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al ciudadano **MARGARITO GUEVARA GUERRERO**, Presidente de la Comunidad Campesina de Quispampa, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

- C. c.
- ✓ GM.
  - ✓ G. ADM.
  - ✓ Ofic. de Tesorería.
  - ✓ Portal Web.
  - ✓ Archivo (2)
  - ✓ **HN/prqb.**

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....  
Lic. Israel Huayama Neira  
ALCALDE